



RESOLUCIÓN 2254

(29 de agosto de 2022)

Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de Soplaviento - Bolívar mediante Resolución No. 1538 del 21 de junio de 2022 de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12. del Decreto 1068 de 2015.

EL DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público priorizó al Municipio de Soplaviento – Bolívar para la atención por parte de esta Dirección en la vigencia 2022, atendiendo el “Informe de monitoreo de campo, Soplaviento – Bolívar” remitido por el Departamento Nacional de Planeación a través del oficio con radicado número 1-2020-076479 del 26 de agosto de 2020.
- D. Que en desarrollo de esta priorización, se identificó del análisis del reporte de información de las Cuentas Maestras reglamentadas mediante la Resolución 4835 de 2015, el Evento de Riesgo 9.5 “Administración de los recursos en cuentas no autorizadas para su manejo o no registradas ante el Ministerio del sector al que correspondan los recursos” de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008, sustentado en la información suministrada por los establecimientos bancarios, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.
- E. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- F. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 en armonía con el artículo 2.6.3.4.2.1. del Decreto 1068 de 2015 establecen que las medidas correctivas por su naturaleza cautelar se podrán adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
- G. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución No. 1583 del 22 de junio de 2022, mediante la cual adoptó de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones en el Municipio de Soplaviento - Bolívar, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, con la finalidad de superar



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones adoptada en el Municipio de Soplaviento - Bolívar mediante la Resolución No. 1583 del 22 de junio de 2022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015”.

el evento de riesgo identificado y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

- H. Que el artículo 2° de la Resolución No. 1583 del 22 de junio de 2022 estableció que, para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Municipio de Soplaviento - Bolívar, debe dar cumplimiento a las acciones que se enuncian a continuación y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información y documentación soporte de la observancia de éstos:

“I. Realizar por vía electrónica el traslado de la totalidad del saldo de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General (Libre Inversión, Libre Destinación, Deporte y Cultura) de las cuentas bancarias no autorizadas y mencionadas en el Evento de Riesgo, donde a la fecha se realiza la ejecución de los recursos, a la Cuenta Maestra registrada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos del literal e) del artículo 6 de la Resolución No. 4835 de 2015 expedida por este Ministerio. En caso de que dicha acción no pueda ser realizada, la Entidad Territorial deberá enviar un oficio dando claridad e informando las razones para no realizar dichos traslados y los correspondientes soportes de la situación que se exponga.

Las evidencias de lo anterior se deben remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público <https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/>”

- I. Que en virtud de lo anterior, el Municipio de Soplaviento - Bolívar mediante comunicaciones con radicado No. 1-2022-058168 del 22 de julio, No. 1-2022-059691 del 27 de julio y No. 1-2022-059929 del 28 de julio de 2022, remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal la información soporte de las acciones emprendidas por el Municipio de Soplaviento - Bolívar establecidas en el artículo 2 de la Resolución No. 1583 de 2022.
- I. Que una vez efectuada la revisión y análisis final de la información soporte enviada por el Municipio de Soplaviento - Bolívar, se concluyó en el Informe de Seguimiento a la Medida Correctiva de Suspensión de Giros del Municipio de Soplaviento – Bolívar, que la Entidad dio cumplimiento a las acciones tendientes a subsanar el Evento de Riesgo 9.5 “Administración de los recursos en cuentas no autorizadas para su manejo o no registradas ante el Ministerio del sector al que correspondan los recursos”, que motivó la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones y por esta razón se considera procedente ordenar la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Correctiva.
- J. Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12. del Decreto 1068 de 2008, la consulta al Departamento Nacional de Planeación para el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones al Municipio de Soplaviento - Bolívar, fue remitida mediante oficio radicado bajo el número 2-2022-035217 del 12 de agosto de 2022, para lo de su competencia.
- K. Que el Departamento Nacional de Planeación, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2022-068298 del 23 de agosto de 2022, en los siguientes términos: “[...] esta entidad está de acuerdo en que se levante medida correctiva de suspensión de giro en la asignación SGP Propósito General para el Municipio de Soplaviento - Bolívar, teniendo como referencia la superación del evento de riesgo 9.5 en su totalidad”.
- L. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

Artículo 1°. **Terminación de la Actuación Administrativa.** Termínese la actuación administrativa iniciada mediante Resolución No. 1583 del 22 de junio de 2022 al Municipio de Soplaviento - Bolívar.



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones adoptada en el Municipio de Soplaviento - Bolívar mediante la Resolución No. 1583 del 22 de junio de 2022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015”.

Artículo 2°. Levantamiento. Levántese la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones adoptada mediante Resolución No. 1583 del 22 de junio de 2022 al Municipio de Soplaviento - Bolívar.

Artículo 3°. Comunicación reactivación de giros. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la reactivación de los Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones al Municipio de Soplaviento - Bolívar, a partir de la fecha de la comunicación de la presente Resolución.

Artículo 4°. Comunicaciones. Comuníquese al Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia.

Artículo 5°. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Soplaviento - Bolívar o a quien haga sus veces y si ello no fuere posible notifíquese por aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 ibidem.

Artículo 6°. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **29 de agosto de 2022**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

NÉSTOR MARIO URREA DUQUE
Director (E) Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera
REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona
REVISIÓN TÉCNICA: Carlos Mendoza
ELABORÓ: Luisa Corredor
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público